

Anuncis Anuncios Communications

NEGOCIACIÓ AMB VALORS ADMESOS AL MERCAT DEL DEUTE DE CATALUNYA I ALTRES VALORS DE RENDA FIXA NEGOCIACIÓN DE VALORES ADMITIDOS EN EL MERCADO DE LA DEUDA PÚBLICA DE CATALUNYA Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA

Data Operació	Data Valor	Valor	Codi ISIN	Preu	N. Valors	Nominal	Efectiu
Fecha Operación	Fecha Valor	Valor	Código ISIN	Precio	Nº Valores	Nominal	Efectivo
15/04/19	15/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,950 02/2020	ES00000950E9	104,6044	50	50.000,00	52.302,19
15/04/19	15/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,950 02/2020	ES00000950E9	104,6244	50	50.000,00	52.312,19
12/04/19	16/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,220 04/2035	ES0000095879	106,7000	1.100	1.100.000,00	1.173.700,00
16/04/19	16/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,220 04/2035	ES0000095879	106,6852	1.100	1.100.000,00	1.173.536,99
17/04/19	17/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,220 04/2035	ES0000095879	111,8385	4.468	4.468.000,00	4.996.942,17
05/04/19	17/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,220 04/2035	ES0000095879	111,9000	2.468	2.468.000,00	2.761.692,00
17/04/19	17/04/19	AUT G. CATALUNYA-4,220 04/2035	ES0000095879	111,9000	2.000	2.000.000,00	2.238.000,00

SNIACE, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Sniace, S.A. (también denominada como "Sniace" o la "Sociedad"), en su reunión del día 22 de abril de 2019, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Hotel Puerta América, Avenida de América, 41, 28002, Madrid, el día 27 de mayo de 2019 a las 12,00 horas en primera convocatoria y para el caso de no alcanzarse el quórum de asistencia necesario, el día siguiente, 28 de mayo de 2019, en segunda convocatoria (siendo previsible que se celebre en segunda convocatoria), en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

Orden del Día

Primero. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Flujos de Efectivo, y Memoria) e Informe de Gestión de Sniace S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Segundo. - Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Balance Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del Grupo Consolidado de Sniace, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. - Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. - Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de Sniace, S.A., correspondiente al ejercicio 2018.

Quinto. - Ratificación o/y nombramiento de Don Francisco Javier Figaredo Alvargonzalez como Consejero Independiente por el plazo estatutario de cuatro años.

Fijación del número de Consejeros dentro del mínimo y máximo establecido en los Estatutos de la Sociedad. Reserva de vacante.

Sexto. - Reección, nombramiento o prórroga de nombramiento de auditores de la Sociedad por un plazo máximo de tres años para la auditoría de las cuentas anuales, individuales y consolidadas del Grupo, correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 como máximo.

Séptimo. - Retribución del Consejo de Administración de la Sociedad.

- 7.1 Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Sniace, S.A., del ejercicio 2018.
- 7.2 Aprobación de la política de remuneraciones de los Consejeros de Sniace, S.A., para el ejercicio 2019.
- 7.3 Aprobación de la retribución del Consejo de Administración de Sniace, S.A. para el ejercicio 2019.

Octavo. - Aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias por un importe nominal de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (32.589.583,80 €) mediante la emisión y puesta en circulación de 325.895.838 nuevas acciones de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Propuesta de delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.

Noveno. - Autorización para ampliar capital. Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de 5 años, de la facultad de aumentar el capital social en cualquier momento, en una o varias veces y sin que dichos aumentos puedan ser superiores en ningún caso a la mitad

del capital de la sociedad en el momento de la autorización, en la cuantía y condiciones que determine el Consejo de Administración en cada caso, con atribución de la facultad de excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente y con expresa autorización, para dar, en su caso, nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales y para solicitar, en su caso, la admisión, permanencia o/y exclusión de las acciones en mercados secundarios.

Decimo. - Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Complemento de la Convocatoria y presentación de nuevas propuestas de acuerdos.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, Reglamento de la Junta General, Ley de Sociedades de Capital y normativa complementaria o de desarrollo (en lo sucesivo toda referencia a la Ley de Sociedades de Capital ha de entenderse también referida a cualquier otra normativa complementaria o de desarrollo), en particular en el artículo 519 de la misma, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar, mediante comunicación fehaciente al Consejo de Administración en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente convocatoria, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá de hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social, Avenida de Burgos 12, 28036 Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria, en su caso, será publicado con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la celebración de la Junta General.

Asimismo, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Sociedad, Reglamento de la Junta General y de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. Además, podrán realizar sugerencias sobre las actividades e intereses de la Sociedad, que a su juicio deban debatirse en la Junta General. En ambos casos podrán realizar estas propuestas y sugerencias mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social (Avenida de Burgos 12, 28036 Madrid) o a través de la Oficina de Atención al Accionista (cuyos datos figuran publicados al final de este anuncio en el apartado de "Información General") dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas y de la documentación que en su caso se adjunte, mediante su publicación en la página web, conforme establece el artículo 519 en relación con el apartado d) del artículo 518, ambos de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de Asistencia, voto y representación

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades de Capital, tendrán derecho de asistir a la Junta General los accionistas de la Sociedad, cualquiera que sea el número de acciones de las que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con al menos cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas, debiendo acreditar su titularidad mediante certificación a su nombre en el citado registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. Los accionistas podrán solicitar, a través de algunas de las entidades participantes (Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras en general) de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear) el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, para obtener, en su caso, la correspondiente tarjeta de asistencia, debiendo garantizarse debidamente la identidad de quien ejerce su derecho a voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades de Capital.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto asistiendo personalmente y votando en la Junta o mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho a voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y de las normas complementarias y desarrollo.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta.

La representación deberá conferirse por escrito, pudiendo emplearse a tal efecto la cláusula de delegación de las tarjetas de asistencia que expidan las entidades participantes de Iberclear o, en su caso, la Sociedad, y con carácter especial para esta Junta.

El nombramiento y revocación del representante por el accionista podrá otorgarse mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que la confiere y la seguridad de las comunicaciones electrónicas de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General, para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no resulte incompatible con la naturaleza de la representación conferida.

Para la notificación del nombramiento del representante del accionista a la Sociedad o su revocación, se podrán utilizar los mismos medios previstos en el párrafo anterior.

La asistencia personal del accionista a la Junta General revocará cualquier voto o delegación que hubiera podido realizar con anterioridad.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

De conformidad con el artículo 523 de la Ley de Sociedades de Capital, antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.

En caso de solicitud pública de representación, quien la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos.

La delegación podrá incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, aplicándose también en estos casos lo previsto en los párrafos anteriores para los supuestos de conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital, las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Derecho de información

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación de la presente convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar y obtener de forma gratuita e inmediata en el domicilio social sito en Avenida de Burgos 12, 28036 Madrid y en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) dentro de la sección de Relación con Inversores y solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada que les sea remitida, también de forma inmediata y gratuita copia de todos los documentos exigibles y otros que son de interés para los accionistas. En particular, sin perjuicio de otros posibles, los siguientes:

- I. Las Cuentas Anuales de Sniace, S.A y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- II. El Informe de Gestión de Sniace, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.018 y el Informe de Gestión Consolidado de dicho ejercicio.
- III. El Informe de los Auditores externos sobre las Cuentas Anuales de Sniace, S.A y sobre las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo Sniace, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- IV. El texto literal de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos del Orden del Día, con sus correspondientes anexos.
- V. Los informes del Consejo de Administración o/y de sus Comisiones que correspondan, cuando así proceda, correspondientes a los puntos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del orden del día que integran los anexos al documento IV anterior.
- VI. Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Sres. Consejeros correspondientes al ejercicio 2.018.
- VII. El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondientes al ejercicio 2.018.
- VIII. Tarjeta de asistencia, con formulario de delegación, instrucciones de voto y voto a distancia.
- IX. Texto íntegro del Anuncio de Convocatoria.

Asimismo, como se ha indicado, a partir de la fecha de la convocatoria se pone a disposición de los accionistas en el domicilio social y estarán disponibles para su consulta de forma ininterrumpida en la página web de la Sociedad (www.sniace.com), dentro de la sección de Relación con Inversores, hasta la celebración de la Junta General los documentos anteriores, con el derecho de los accionistas a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada, que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de todos los documentos exigibles y otros que son de interés para los accionistas.

Igualmente se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad, el número total de acciones y derechos de voto existentes en la fecha de la convocatoria, y a medida que se reciban, en su caso, las propuestas de acuerdo y sugerencias presentadas por los accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades de Capital, en particular en los artículos 197 y 520 de la misma, las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la Junta, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

Sin perjuicio de los cauces de comunicación e información habituales que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas, a través del correo electrónico ordinario, y de los servicios de atención al accionista, éstos podrán ejercer su derecho de información por medios electrónicos a través del mecanismo especialmente establecido por la Sociedad en su página web (www.sniace.com), en el correspondiente apartado sobre delegación, voto e información a distancia relativo a la Junta General de Accionistas.

Como se ha indicado, las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia que se especifiquen en este anuncio.

La Sociedad podrá atender la petición de información o mediante contestación dirigida al correo electrónico designado por el accionista solicitante, o bien, mediante entrega o envío por correspondencia postal al domicilio indicado por el mismo.

Para cualquier información complementaria, aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al Departamento de Atención al Accionista a través del teléfono 91 768 40 70 o la siguiente dirección de correo accionistas@sniace.com.

Foro Electrónico del Accionista

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad, Reglamento de la Junta General y Ley de Sociedades de Capital, en particular en el artículo 539.2 de la misma, la Sociedad ha habilitado en su página web (www.sniace.com) un Foro Electrónico de Accionistas (el "Foro") con motivo de la celebración de su Junta General, cuyas normas de funcionamiento han sido aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión del día 25 de febrero de 2019.

El Foro se pondrá en funcionamiento el día de publicación de la presente convocatoria de la Junta General y estará abierto hasta el día de la Junta, ambos inclusive.

El Foro no es un mecanismo de conversación on-line entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. Tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas. La finalidad del Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

En este sentido, los accionistas podrán enviar para su publicación en el Foro, comunicaciones que, de conformidad con la legislación aplicable, tengan por objeto publicar sugerencias o/y propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley u ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro, sus condiciones y funcionamiento se registrarán por lo dispuesto en las normas de funcionamiento y en lo que se establece al respecto en el presente anuncio de convocatoria. Las normas de funcionamiento se pueden consultar en la página web de la Sociedad (www.sniace.com).

Los datos personales facilitados por los accionistas en el uso del Foro serán incorporados a un fichero titularidad de la Sociedad, cuya finalidad es la de gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro, así como gestionar las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad y realizar, en su caso, estudios estadísticos del accionariado de la misma.

Delegación, voto e información a distancia. Procedimiento.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, pueda determinar el Consejo de Administración.

Los accionistas que deseen utilizar esta forma de delegación o para la emisión del voto, deberán cumplimentar y firmar el apartado "delegación" o, según proceda, "voto a distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida por las correspondientes entidades depositarias de sus acciones, o bien, por la Sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web, en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Las delegaciones han de ser aceptadas por el delegado, por lo que, salvo las que se efectúen en algún consejero, deberán ser firmadas por cada delegado en prueba de aceptación; la persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad o bien a través de los servicios de atención al accionista.

Además, la tarjeta de delegación, debidamente cumplimentada y firmada, también podrá ser presentada por el representante designado que asista físicamente a la Junta, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General, hasta el momento de celebración de la Junta prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

Para su eficacia y validez, los votos emitidos mediante correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Los votos recibidos fuera del plazo señalado se tendrán por no emitidos.

Revocaciones.

La revocación del nombramiento del representante y/o votación a distancia realizada por entrega o correspondencia postal será revocable por dichos medios y su notificación a la Sociedad podrá realizarse por los mismos medios señalados anteriormente.

Emisión de duplicados de la tarjeta de asistencia, delegación y votación.

Los accionistas que no dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y votación en soporte papel, bien para asistir físicamente a la Junta General de Accionistas, o bien, para poder delegar o votar por correspondencia postal, podrán obtener un duplicado de la misma a través de la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Con objeto de garantizar la seguridad del sistema utilizado y la identidad del accionista que desee utilizar esta opción, la expedición de duplicados de tarjetas requerirá que el accionista disponga de un documento nacional de identidad electrónico o del correspondiente certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en las mismas condiciones que se regulan en el presente procedimiento para el uso de la delegación y el voto electrónicos.

Disponibilidad del servicio

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el presente procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia cuando razones técnicas o de seguridad impidan asegurar las garantías señaladas en el mismo y dicha circunstancia sea hecha pública en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivado de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización del procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia.

Protección de Datos Personales

Los datos personales facilitados por los accionistas en el uso del Foro Electrónico del Accionista, o los que hayan facilitado en virtud de la delegación o asistencia de la Junta General, o los facilitados por las entidades depositarias por motivo de la Junta serán incorporados a un fichero de titularidad de la Sociedad y tratados por la misma con la finalidad de gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro, así como gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación existente entre los accionistas la convocatoria y celebración de las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad.

La obtención de datos personales por la Sociedad tiene carácter revocable y no posee efectos retroactivos, de acuerdo con lo señalado en la legislación de protección de datos de carácter personal. El accionista podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación sobre los datos obtenidos por la compañía dirigiéndose por escrito al domicilio social, situado en Avenida de Burgos 12, 28036, Madrid, a través del correo electrónico de los accionistas accionistasNsniace.com o a través de la página web de la Sociedad.

Previsión de celebración de la Junta en segunda convocatoria

Se prevé la celebración de la Junta General en el Hotel Puerta de América situado en la Avenida de América 41 (28002 Madrid), el día 28 de mayo de 2019 a las 12:00 horas en segunda convocatoria. De no ser así, se anunciaría en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) así como en la página web de la Sociedad (www.sniace.com) y en cualquier otro medio legalmente exigido, con la antelación suficiente.

Madrid, 22 de abril de 2019

El Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

IBERDROLA, S.A.

Términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019 y cambios en la composición de las comisiones del Consejo de Administración

En virtud de lo previsto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. ("Iberdrola" o la "Sociedad") ha adoptado en el día de hoy, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019

El Consejo de Administración de Iberdrola ha aprobado llevar a cabo la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019. A tal efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado ejecutar el aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el pasado 29 de marzo de 2019 bajo el punto número ocho de su orden del día (el "Aumento de Capital") y el pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018, que fue aprobado por la referida Junta General de Accionistas bajo el punto número siete de su orden del día (el "Dividendo Complementario"), todo ello de acuerdo, además, con lo dispuesto en el apartado denominado «Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"» incluido en las propuestas de acuerdo que fueron objeto de aprobación en la referida Junta General de Accionistas.

Como viene siendo habitual, en esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" los accionistas de la Sociedad podrán elegir entre las siguientes opciones:

- (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas totalmente liberadas;
- (ii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado; o
- (iii) recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario.

Asimismo, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (i) a (iii) anteriores respecto de distintos grupos de acciones de los que cada uno sea titular.

El valor de la retribución que los accionistas percibirán de la Sociedad bajo las opciones referidas en los apartados (i) y (iii) anteriores será equivalente (en términos de valor de mercado y sin perjuicio del distinto tratamiento fiscal aplicable a cada una de ellas).

Tal y como se informó en la presentación de resultados correspondiente al ejercicio 2018 (que fue puesta a disposición del público mediante comunicación a esa Comisión Nacional el día 20 de febrero de 2019, con número de registro oficial 274.932), Iberdrola estima que el importe bruto del Dividendo Complementario por acción será de, al menos, 0,20 euros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, ponemos a su disposición el documento informativo relativo a la ejecución de esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" que se adjunta como Anexo 1 y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola en el día de hoy.

2. Cambios en la composición de las comisiones del Consejo de Administración

Asimismo, el Consejo de Administración de Iberdrola ha aprobado el nombramiento de doña Sara de la Rica Goiricelaya como miembro de la Comisión de Desarrollo Sostenible y el de don Anthony Luzzato Gardner como miembro de la Comisión de Nombramientos.

En consecuencia, la composición de las comisiones de Desarrollo Sostenible y de Nombramientos de la Sociedad resultante de los anteriores acuerdos del órgano de administración es la que se indica en el Anexo 2 a esta comunicación de hecho relevante.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Bilbao, 24 de abril de 2019

El secretario del Consejo de Administración

Anexo 1

Documento informativo relativo a los términos y condiciones de la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019

DOCUMENTO INFORMATIVO RELATIVO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL "IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

1. OBJETO

1.1. Antecedentes

La Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, "Iberdrola" o la "Sociedad") celebrada el 29 de marzo de 2019 (la "Junta General de Accionistas") aprobó, bajo el punto número ocho del orden del día y bajo el apartado denominado «Términos comunes a los acuerdos de distribución del dividendo y de aumento de capital que se proponen bajo los puntos números siete, ocho y nueve del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"» (los "Términos Comunes" y el "Acuerdo de Aumento de Capital", respectivamente), un aumento de capital social totalmente liberado con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), mediante la emisión de acciones ordinarias para su asignación gratuita a los accionistas de la Sociedad (el "Aumento de Capital").

De conformidad con los términos del Acuerdo de Aumento de Capital, el valor de mercado de referencia máximo del Aumento de Capital sería de 1.520 millones de euros y este podría ser ejecutado dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

A su vez, por medio del Acuerdo de Aumento de Capital, se delegaron en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades de (i) señalar la fecha en que el Aumento de Capital debía llevarse a cabo, en el plazo de un año desde la adopción del Acuerdo de Aumento de Capital y acordar el calendario de ejecución del Aumento de Capital; (ii) determinar las reservas, de entre las previstas en el Acuerdo de Aumento de Capital, con cargo a las que se realizará el Aumento de Capital; y (iii) fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el Acuerdo de Aumento de Capital.

Asimismo, la Junta General de Accionistas aprobó bajo el punto número siete de su orden del día y bajo los Términos Comunes un pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio 2018 (el "Acuerdo de Distribución del Dividendo Complementario" y el "Dividendo Complementario", respectivamente), delegando en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución y con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Distribución del Dividendo Complementario, la determinación del importe bruto a distribuir en concepto de Dividendo Complementario por cada acción con derecho a percibirlo.

El Aumento de Capital y el Dividendo Complementario han sido aprobados con la finalidad de instrumentar la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019. De acuerdo con este sistema, y en el marco de esta edición, los accionistas de la Sociedad podrán elegir entre las siguientes opciones (conjuntamente, las "Opciones de Retribución Flexible"):

- (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas totalmente liberadas;
- (ii) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado; o
- (iii) recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario.

El valor de la retribución que los accionistas percibirán de la Sociedad bajo las opciones referidas en los apartados (i) y (iii) anteriores será equivalente (en términos de valor de mercado y sin perjuicio del distinto tratamiento fiscal aplicable a cada una de ellas).

Si bien es cierto que, como consecuencia de lo anterior, esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" se va a instrumentar mediante dos figuras jurídicas diferentes (la ejecución del Acuerdo de Aumento de Capital y la distribución del Dividendo Complementario, respectivamente), ello no implica que éstas hayan de considerarse de forma aislada sino como elementos inseparables de esta nueva edición. La ejecución de ambos acuerdos ha sido aprobada en el día de hoy por el Consejo de Administración a los efectos de articular las distintas alternativas de las que dispondrán los accionistas para recibir una retribución de la Sociedad por un valor determinado en el marco del sistema "Iberdrola Retribución Flexible".

Como consecuencia de lo anterior, la elección de una de las alternativas excluye la posibilidad de optar por las restantes (ello en el bien entendido de que si un accionista opta por alguna de las Opciones de Retribución solo respecto de parte de sus acciones, podrá seguir optando a cualquiera de las otras Opciones de Retribución respecto de las restantes acciones de su titularidad).

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en el día de hoy llevar a efecto el Aumento de Capital y fijar el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital en un importe comprendido entre 1.274 millones de euros, como mínimo, y 1.349 millones de euros, como máximo, que en todo caso se encuentra dentro del límite máximo establecido en el Acuerdo de Aumento de Capital (esto es, 1.520 millones de euros). La cuantía concreta del valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que, en cualquier caso, garantizará que el importe del Dividendo Complementario sea, como mínimo, de 0,20 euros brutos por acción, se comunicará mediante un complemento a este documento informativo cuya publicación está prevista para el próximo 2 de julio de 2019.

1.2. Objeto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "Real Decreto 1310/2005"), la admisión a negociación de las acciones nuevas de Iberdrola que se emitan con ocasión del Aumento de Capital no comportará la obligación de elaborar y publicar un folleto en relación con estas "siempre que las citadas acciones sean de la misma clase de las que ya han sido admitidas a negociación en el mismo mercado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta".

A este respecto, se deja constancia de que, a partir del 21 de julio de 2019, el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "Reglamento") será directamente aplicable en los Estados miembros de la Unión Europea. No obstante, el artículo 1.5.(g) del Reglamento contempla el mismo régimen legal previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005. Así pues, con arreglo al artículo 1.5.(g) del Reglamento y al igual que ocurre en la actualidad, la admisión a negociación de las nuevas acciones de Iberdrola que se emitan en el marco del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" no comportará la obligación de publicar el folleto establecido en el Reglamento, "siempre que las citadas acciones sean de la misma clase que las que ya han sido admitidas a cotización en el mismo mercado regulado y que esté disponible un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y pormenores de la oferta".

A la vista de lo anterior, Iberdrola emite este documento informativo, cuyo objeto es facilitar toda la información que se encuentre disponible a la fecha de su emisión en relación con la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" del ejercicio 2019 y con las Opciones de Retribución Flexible.

Asimismo, una vez se haya determinado el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de Iberdrola y el importe del Dividendo Complementario bruto por acción, esta información se pondrá a disposición del público mediante un complemento a este documento que se publicará por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 2 de julio de 2019.

Finalmente, tan pronto como se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante (incluyendo el importe total bruto del Dividendo Complementario), esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

2. MOTIVOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL "IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE"

2.1. Motivos del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"

El Aumento de Capital y el Dividendo Complementario fueron aprobados por la Junta General de Accionistas de Iberdrola con el objeto de implementar la primera edición del sistema de retribución a sus accionistas denominado "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019. A través de este sistema, Iberdrola pretende:

- (i) ofrecer a sus accionistas la posibilidad de decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de su retribución objeto del sistema en efectivo (en esta edición, mediante el cobro del Dividendo Complementario o a través de la venta de los correspondientes derechos de asignación gratuita en el mercado) o en acciones nuevas liberadas de la Sociedad; y
- (ii) permitir a aquellos accionistas que así lo deseen beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable, propio del aplicable a las acciones liberadas, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir en dinero el importe de la retribución que les corresponda.

2.2. Funcionamiento de la primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019

De conformidad con los términos previstos para la ejecución del Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de Iberdrola que posean. Estos derechos serán negociables en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia entre el 4 y el 18 de julio de 2019, ambos inclusive. Finalizado este periodo, los derechos de asignación gratuita a los que no se haya renunciado en los términos previstos en este documento se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

Al amparo de esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible", los accionistas de Iberdrola tendrán la opción, a su libre elección, de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del periodo de negociación, los accionistas recibirán un número de acciones nuevas –en la proporción que les corresponda– totalmente liberadas.
- (b) Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario. En este caso, el accionista estará renunciando de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que correspondan a las acciones respecto de las cuales se haya optado por recibir el Dividendo Complementario.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, los accionistas también optarían por monetizar sus derechos, si bien la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los referidos derechos, en particular.

A efectos aclaratorios, se hace constar que la elección de una de las Opciones de Retribución Flexible excluye la posibilidad de optar por las restantes respecto de las acciones o derechos de asignación gratuita en relación con las cuales se ejercita la opción.

En función de sus necesidades, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente.

Aquellos accionistas que quieran elegir la opción (b) anterior deberán hacerlo entre los días 4 y 18 de julio de 2019, ambos incluidos, plazo que coincidirá con el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Dicho plazo será en adelante referido como el "Periodo Común de Elección".

Se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el periodo de negociación no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. Únicamente quienes sean titulares de acciones de la Sociedad a día 5 de julio de 2019 (record date) tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible". Como consecuencia de lo anterior, quienes adquirieran derechos de asignación gratuita durante el periodo de negociación solo podrán optar por: (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad totalmente liberadas; o (ii) transmitir la totalidad o parte de los derechos de asignación gratuita en el mercado.

Asimismo, se ha acordado que, el 2 de julio de 2019, la Comisión Ejecutiva Delegada o el presidente y consejero delegado de la Sociedad fije la cuantía concreta del Dividendo Complementario bruto por acción. En este sentido, la Sociedad estima que, tras aplicar las fórmulas descritas al final de este apartado 2.2, el importe bruto del Dividendo Complementario por acción será de, al menos, 0,20 euros.

En concreto, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva, así como el importe del Dividendo Complementario bruto por acción, se calcularán como sigue:

- El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

"Núm. derechos" = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva de Iberdrola.

"NTAcc" = Número de acciones de Iberdrola en circulación en la fecha de ejecución del Aumento de Capital². A estos efectos, la "fecha de ejecución del Aumento de Capital" será aquella en la que la Comisión Ejecutiva Delegada o el presidente y consejero delegado de la Sociedad, en virtud de la delegación de facultades efectuada por el Consejo de Administración en el día de hoy, realice las operaciones aritméticas que resulten de la aplicación de las fórmulas aquí referidas para calcular el número provisional de acciones a emitir, el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción, el "PreCot" y el importe nominal máximo al que ascenderá el Aumento de Capital, lo cual está previsto que se realice el próximo 2 de julio de 2019.

"Núm. provisional accs." = Valor de mercado de referencia del Aumento de Capital³ / PreCot.

A estos efectos, "PreCot" será la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles correspondientes a los días 25, 26, 27 y 28 de junio y 1 de julio de 2019, según dicha media conste en la certificación que emita la Junta Directora de la Bolsa de Bilbao, redondeado a la milésima de euro más cercana.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva de Iberdrola que resulte de la aplicación de esta fórmula se detallará en el complemento a este documento que está previsto remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 2 de julio de 2019 mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Para el caso de que fuera preciso, Iberdrola (o, alternativamente, alguna sociedad de su grupo, alguno de los accionistas o un tercero) renunciará al número de derechos de asignación gratuita que sea necesario para que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital y el capital social se ampliará exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

- El importe bruto por acción del Dividendo Complementario⁴ se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula (redondeando el resultado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior):

$$\text{Dividendo Complementario} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

donde "PreCot" y "Núm. derechos" tienen el significado indicado anteriormente.

Una vez calculado el importe bruto por acción del Dividendo Complementario, se procederá a concretar la cantidad de la base de reparto total establecida en el punto número siete del orden del día de la Junta General de Accionistas que se destinará a remanente y a completar la consecuente propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2018. Esta información se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 26 de julio de 2019.

El pago del Dividendo Complementario a aquellos accionistas que hubieran optado por esta Opción de Retribución Flexible durante el Periodo Común de Elección se hará efectivo el día 1 de agosto de 2019. Tras efectuar dicho pago, el acuerdo relativo al Dividendo Complementario quedará sin efecto respecto de la cantidad que no se hubiera distribuido a los accionistas por haber optado estos (expresa o tácitamente) por cualquiera de las restantes Opciones de Retribución Flexible.

3. DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE DIVIDENDO OPCIONAL "IBERDROLA RETRIBUCIÓN FLEXIBLE"

3.1. Calendario estimado

El calendario estimado de la ejecución de esta primera edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" correspondiente al ejercicio 2019 será el siguiente:

- 2 de julio de 2019 • Comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción y del importe del Dividendo Complementario bruto por acción.
- 3 de julio de 2019 • Publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- Último día en el que se negocian las acciones de Iberdrola con derecho a participar en el sistema "Iberdrola Retribución Flexible", esto es, con el derecho a optar por alguna de las Opciones de Retribución Flexible que ofrece este sistema (incluido el Dividendo Complementario) (last trading date).
- 4 de julio de 2019 • Fecha de referencia (ex date) desde la cual –inclusive– las acciones de Iberdrola se negocian sin derecho a participar en el sistema "Iberdrola Retribución Flexible".
- Comienzo del Periodo Común de Elección y del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 18 de julio de 2019 • Fin del Periodo Común de Elección y, en consecuencia, del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del Dividendo Complementario.
- Fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.
- 1 de agosto de 2019 • Pago del Dividendo Complementario a quienes hubieran optado por recibir efectivo mediante esta Opción de Retribución Flexible.
- Alta de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital en los registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).
- 2 de agosto de 2019 • Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones que se emitirán en virtud del Aumento de Capital.

Se hace constar que tanto el plazo para comunicar la Opción de Retribución correspondiente como las fechas previstas para el pago de efectivo y la entrega de acciones podrán presentar particularidades para los titulares de ADRs –en los Estados Unidos de América– y de CDs –en el Reino Unido– representativos de acciones de la Sociedad.

3.2. Negociación de los derechos de asignación gratuita y procedimiento para optar por recibir dinero o por nuevas acciones de la Sociedad

Los accionistas que quieran optar por recibir toda o parte de la retribución que les corresponda en efectivo en virtud del Dividendo Complementario, en los términos anteriormente indicados, deberán comunicárselo a las entidades en las que tengan depositados sus respectivos derechos de asignación gratuita antes de que finalice el Periodo Común de Elección. A efectos aclaratorios, se entenderá que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario durante el Periodo Común de Elección renuncian total o parcialmente (según sea el caso) y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan.

Por otro lado, los derechos de asignación gratuita serán negociables en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) entre el 4 y el 18 de julio de 2019 (ambos inclusive). Durante el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, sus titulares podrán asimismo optar entre: (a) recibir acciones de nueva emisión de la Sociedad; o (b) transmitir en el mercado la totalidad o parte de los derechos de adquisición gratuita de los que sean titulares; todo ello en los términos anteriormente indicados. Asimismo, durante este periodo se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir acciones nuevas⁵.

A efectos aclaratorios, se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el referido período de negociación de quince días naturales no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario. De este modo, quienes hubieran adquirido derechos de asignación gratuita en el mercado solo podrán: (i) percibir su retribución mediante la entrega de acciones nuevas de la Sociedad totalmente liberadas; o (ii) transmitir

la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. Únicamente tendrán derecho a recibir el Dividendo Complementario en el marco de esta edición del sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" los titulares de acciones de la Sociedad a día 5 de julio de 2019 (record date).

Los accionistas podrán combinar las Opciones de Retribución Flexible en función de sus necesidades. Téngase en cuenta que, como se ha indicado anteriormente, el tratamiento fiscal de las distintas alternativas disponibles bajo el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" es diferente.

Para decidir entre las Opciones de Retribución Flexible que Iberdrola ofrece con ocasión de esta edición del sistema "Iberdrola Retribución Flexible", los titulares de derechos de asignación gratuita deberán dirigirse a las entidades en las que los tengan depositados durante el Periodo Común de Elección. La ausencia de comunicación expresa durante este plazo implicará que el titular de derechos de asignación gratuita recibirá el número de acciones nuevas totalmente liberadas en la proporción que le corresponda^{6 7}.

Iberdrola no asume ninguna responsabilidad como consecuencia de las elecciones efectuadas por los titulares de derechos de asignación gratuita (ni por la ausencia de elección, en el caso de que no se reciba una comunicación expresa por parte de dichos titulares).

3.3. Gastos y comisiones del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se efectuará libre de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. Iberdrola asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con el Aumento de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad y los titulares de derechos de asignación gratuita deben tener en cuenta que las entidades participantes en "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR) en las que tengan depositadas sus acciones y los derechos de asignación gratuita podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

4. NÚMERO Y NATURALEZA DE LAS ACCIONES

4.1. Número máximo de acciones que se emitirán en el Aumento de Capital

El número máximo de acciones que se emitirán como consecuencia del Aumento de Capital será el que resulte de la fórmula aprobada por la Junta General de Accionistas de Iberdrola que se indica a continuación (redondeado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{donde, } \text{NAN} = \text{NTAc} / \text{Núm. derechos}$$

NAN = Número máximo de acciones nuevas a emitir; y

"NTAc" y "Núm. derechos" tienen los significados indicados anteriormente.

En cualquier caso, de conformidad con el contenido del Acuerdo de Aumento de Capital, así como del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad adoptado en el día de hoy, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al "PreCot") no exceda, en ningún caso, del importe que se fije el próximo 2 de julio de 2019 y que estará comprendido entre 1.274 millones de euros, como mínimo, y 1.349 millones de euros, como máximo.

Está previsto, por su parte, que el número máximo de acciones nuevas a emitir se comunique públicamente el 2 de julio de 2019 mediante complemento a este documento informativo.

No obstante, el número de acciones que efectivamente se emitan dependerá del número de titulares de derechos de asignación gratuita que opten por renunciar a sus derechos o por no transmitirlos en el mercado⁸. Se entenderá a estos efectos que los accionistas que opten por recibir el Dividendo Complementario durante el Periodo Común de Elección renuncian total o parcialmente (según sea el caso) y de forma expresa a los derechos de asignación gratuita que les correspondan⁹. En cualquier caso, se dará cuenta del número definitivo de acciones que se emitirán en el contexto del Aumento de Capital mediante una comunicación de hecho relevante relativa al cierre de la ejecución del Aumento de Capital.

Se adjunta como anexo a este documento un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas que se emitirían en el Aumento de Capital, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del importe del Dividendo Complementario bruto por acción.

4.2. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el Aumento de Capital serán acciones ordinarias de 0,75 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, por lo que el Aumento de Capital se realizará a la par y, en consecuencia, sin prima de emisión. Las acciones nuevas que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal" (IBERCLEAR).

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

4.3. Balance y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital

El balance que sirve de base al Aumento de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, que fue auditado por "KPMG Auditores, S.L." y aprobado por la Junta General de Accionistas de Iberdrola celebrada el 29 de marzo de 2019 bajo el punto número uno de su orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a la reserva denominada "reserva de prima de emisión de acciones", cuyo importe a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 14.668.037.851,44 euros. A su vez, se hace constar que el importe de la indicada cuenta de reservas a la fecha de este documento informativo es de 14.603.919.234,68 euros y que la diferencia entre ambos importes (64.118.616,76 euros) se debe exclusivamente a la aplicación de parte del indicado saldo para el desembolso parcial de la ejecución del segundo aumento de capital liberado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de

abril de 2018 bajo el punto número ocho de su orden del día, la cual fue formalizada mediante escritura pública otorgada el 30 de enero de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, bajo el número 343 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia.

4.4. Acciones en depósito

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y una vez se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital, las acciones nuevas que, en su caso, no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha del depósito de las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola, las acciones nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

4.5. Admisión a negociación de las nuevas acciones

Iberdrola solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas.

4.6. Régimen fiscal

Con motivo de la puesta en marcha del nuevo sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" y, en particular, de la opción por el Dividendo Complementario, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la "DGT") sobre el régimen fiscal aplicable en España a sus accionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física ("IRPF"), que se presentó ante el referido organismo el día 14 de julio de 2017. Dicha consulta vinculante fue objeto de contestación por parte de la DGT el 16 de enero de 2018, con número de referencia V0042-18.

De la contestación a la indicada consulta vinculante, así como de las contestaciones a las consultas vinculantes de la DGT obtenidas por la Sociedad el 27 de abril de 2010 y el 1 de octubre de 2010 formuladas en relación con el tradicional sistema de retribución denominado "Iberdrola Dividendo Flexible", se desprende que el referido tratamiento es el que se describe a continuación:

A. Recibir acciones nuevas totalmente liberadas

De conformidad con la normativa fiscal española, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia del Aumento de Capital no tributarán por ello a efectos del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades ("IS") ni del Impuesto sobre la Renta de los No Residentes ("IRNR"), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no en el caso de los contribuyentes del IRNR, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta alguno. El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta sujeta a tributación que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor de adquisición.

B. Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR para no residentes sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita tendrá la consideración de ganancia patrimonial, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios internacionales, incluyendo los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho, y de las exenciones establecidas en la normativa del IRNR.

Además, para los accionistas personas físicas sujetos al IRPF aplicable en el territorio común de España, el importe obtenido en las transmisiones de derechos de asignación gratuita estará sometido a la correspondiente retención a cuenta de este impuesto. Esta retención se practicará por la entidad depositaria correspondiente (y, en su defecto, por el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en su transmisión).

- En el IS y en el IRNR para no residentes con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales de los anteriores impuestos. Y todo ello sin perjuicio de las reglas de determinación de la base imponible en estos impuestos que, en su caso, resulten de aplicación.

C. Recibir su retribución en efectivo mediante el cobro del Dividendo Complementario

Por último, en el supuesto de que los accionistas opten por percibir el Dividendo Complementario, el importe obtenido tendrá el régimen fiscal propio de los rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de entidades (como los dividendos) y, por tanto, estará sometido a la retención y tributación correspondientes.

Debe tenerse en cuenta que este análisis del régimen fiscal (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las distintas opciones relacionadas con el sistema de retribución "Iberdrola Retribución Flexible" o con la ejecución del Aumento de Capital y de la distribución del Dividendo Complementario. En caso de que un cambio en estas premisas altere la descripción de la tributación objeto de este documento, su nuevo tratamiento fiscal se comunicará oportunamente al mercado. No se detallan, especialmente, las consecuencias que se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda que los accionistas consulten con sus asesores fiscales sobre el impacto fiscal específico del sistema de retribución propuesto, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita, y que presten atención a las modificaciones que

pudieran producirse, tanto en la legislación vigente a la fecha de este documento informativo como en sus criterios de interpretación.

Finalmente, se recomienda a los tenedores de American Depositary Receipts (ADRs) y CREST Depository Interests (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales su tributación en España o en sus jurisdicciones de residencia antes de tomar una decisión en relación con el Aumento de Capital.

5. COMPLEMENTOS A ESTE DOCUMENTO INFORMATIVO

Como se ha indicado en los apartados anteriores, parte de la información relativa a la ejecución del Aumento de Capital no está disponible en la fecha de emisión de este documento. En concreto:

- El valor de mercado de referencia del Aumento de Capital, el número de derechos necesarios para recibir una acción y el importe del Dividendo Complementario bruto por acción se publicarán mediante un complemento a este documento que se pondrá a disposición del público por medio de una comunicación de hecho relevante prevista para el próximo 2 de julio de 2019.
- A su vez, tan pronto como se haya cerrado la ejecución del Aumento de Capital y esté disponible toda la información restante, esta se pondrá a disposición del público mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.

Tanto este documento como su complemento estarán disponibles en la página web corporativa de Iberdrola (www.iberdrola.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) desde del día de su publicación.

En Bilbao, a 24 de abril de 2019.

Iberdrola, S.A.P.p.

Julían Martínez-Simancas Sánchez
Secretario del Consejo de Administración

- 1 Las opciones disponibles para los titulares de American Depositary Receipts ("ADRs") o de CREST Depository Interests ("CDIs") podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que participen.
- 2 El número de acciones de Iberdrola en circulación que será tenido en cuenta a estos efectos será el que resulte de la reducción de capital mediante amortización de acciones propias aprobada por la Junta General de Accionistas bajo el punto diez de su orden del día y cuya ejecución está previsto que se apruebe con anterioridad al 2 de julio de 2019 (en principio, 6.240.000.000 acciones).
- 3 La fijación del valor de mercado de referencia del Aumento de Capital tendrá lugar el próximo 2 de julio de 2019.
- 4 Todo ello sin perjuicio de las retenciones a cuenta que se apliquen por Iberdrola sobre este importe de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 5 Quienes no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; o (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (dependiendo la contraprestación por sus derechos de las condiciones del mercado, en general, y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita, en particular). En cualquier caso, se hace constar que los derechos de asignación gratuita adquiridos en el mercado durante el periodo de negociación de quince días naturales no darán derecho a sus titulares a optar por recibir el Dividendo Complementario.
- 6 No obstante, los titulares de ADRs y de CDIs deberán atender a las particularidades propias de los programas en los que participen respecto de las condiciones descritas en este párrafo.
- 7 Es posible que, una vez terminado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el número de derechos que posea un titular determinado sea un número tal que, teniendo en cuenta las fórmulas de cálculo a las que se hace referencia en este documento, no dé derecho a recibir un número entero de acciones. En este caso, la entidad en la que el titular de los derechos de asignación gratuita los tenga depositados podrá vender el número de derechos que resulte en una fracción de acción nueva, de tal forma que el titular perciba el producto de la venta en dinero y no pierda el valor intrínseco a dichos derechos. No obstante lo anterior, esta posibilidad está sujeta a los términos y condiciones del contrato de depósito y administración de valores que se haya suscrito con la entidad depositaria de que se trate o a las instrucciones que el titular de los derechos le haya impartido, por lo que dicha venta no será automática. Se recomienda a los titulares de derechos de asignación gratuita que consulten con sus entidades depositarias a este respecto.
- 8 Asimismo, para el caso de que el número de acciones de Iberdrola en circulación, deducidas las acciones correspondientes a los derechos de asignación gratuita que hubieran sido renunciados –expresa o tácitamente– por sus titulares, resultara en un número fraccionado, Iberdrola (o, alternativamente, alguna sociedad de su grupo, alguno de los accionistas o un tercero) renunciará al número de derechos de asignación gratuita de su titularidad que sean necesarios para que el número de acciones nuevas que finalmente se deban emitir con ocasión del Aumento de Capital sea un número entero y no una fracción.
- 9 Del mismo modo, aquellos accionistas o titulares de derechos de asignación gratuita que decidan recibir su retribución mediante cualquiera de las otras Opciones de Retribución Flexible que les resulten aplicables no tendrán derecho a optar por recibir el Dividendo Complementario.

GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

**Hecho Relevante
ANUNCIO PREVIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA DE ACCIONES QUE FORMULA GESTORA DE ACTIVOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, S.L. SOBRE LAS ACCIONES DE GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.**

El presente anuncio previo se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 y contiene las principales características de la oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo (el "Folleto") que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. Identificación de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L., sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Alfonso XII, 16, 28014, Madrid, con N.I.F. número B-88.293.972 y código LEI número 959800EEGX016335N254.

El capital social de GAMI asciende a 999.999 euros, dividido en 999.999 participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, que están totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad Oferente no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants o cualesquiera instrumentos similares, que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus participaciones sociales. Tampoco existen participaciones sociales sin voto o de clases especiales.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no tienen el carácter de valor negociable y, por tanto, no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

Se hace constar que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de Ley del Mercado de Valores, GAMI está controlada por D. Francisco José Riberas Mera (el "Accionista de Control"), titular de 999.998 participaciones sociales, representativas del 99,99% del capital social de la Sociedad Oferente.

2. Decisión de formular la Oferta

Con fecha 24 de abril de 2019, el Administrador Único de la Sociedad Oferente ha aprobado la formulación de una oferta pública de adquisición obligatoria (la "Oferta") sobre acciones de General de Alquiler de Maquinaria, S.A. (la "Sociedad Afectada" o "GAM") y que ha sido ratificada en virtud de acuerdo de la Junta General Extraordinaria de socios de la Sociedad Oferente celebrada en el mismo día todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 128 y concordantes de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 3 y concordantes del Real Decreto 1066/2007 y en la demás legislación aplicable.

3. Presentación de la Oferta

La Sociedad Oferente presentará ante la CNMV la solicitud de autorización de la Oferta, el Folleto y los demás documentos exigibles conforme a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, esto es, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio y lo antes posible, estando previsto que se realice dentro de la primera mitad del citado plazo.

4. Tipo de Oferta

La Oferta tiene el carácter de obligatoria por haber alcanzado la Sociedad Oferente el control de GAM, de conformidad con lo exigido en el artículo 3 del Real Decreto 1066/2007, tras la adquisición por parte de la Sociedad Oferente, en el día de hoy, de un total de 18.164.979 acciones de GAM representativas del 54,56% de su capital social. La citada compraventa ha sido efectuada en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo marco de inversión y reestructuración de deuda de fecha 1 de marzo de 2019 (el "Acuerdo Marco") que suscribieron la Sociedad Oferente, GAM y determinados accionistas y/o acreedores de la última y cuyo objeto se describe en el apartado 11 ("Acuerdos relativos a la Oferta") del presente anuncio previo.

5. Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada

La Sociedad Oferente es titular de 18.164.979 acciones de la Sociedad Afectada, representativas del 54,56% de su capital social total. Al margen de lo anterior, el Accionista de Control no posee ninguna participación directa o indirecta en GAM. Así pues, habida cuenta de que a fecha del presente anuncio GAM no posee acciones en autocartera, el porcentaje de derechos de voto de D. Francisco José Riberas Mera en GAM a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del RD 1066/2007 se mantiene en el porcentaje anteriormente mencionado.

Ni la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control son directa o indirectamente titulares de otras acciones de GAM distintas a las identificadas en este apartado, ni de instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición.

Las únicas operaciones realizadas y acuerdos alcanzados para adquirir acciones de GAM durante los 12 meses previos al presente anuncio son (i) la adquisición de 18.164.979 acciones de GAM representativas del 54,56% de su capital social total, a un precio de 0,977 euros por acción, ejecutada en el día de hoy en virtud de un contrato de compraventa; y (ii) la obligación asumida por la Sociedad Oferente de (a) promover un aumento de capital dinerario para su aprobación tras la liquidación de la Oferta a un valor de emisión de un (1) euros por acción y (b) ejercitar los derechos de suscripción preferente que le pudieran corresponder y, en todo caso, asegurar la suscripción y desembolso de hasta un importe de 26.080.897 euros y que previsiblemente ascenderá a 27.280.000 euros en virtud del Acuerdo Marco que se describe en el apartado 11 ("Acuerdos relativos a la Oferta") del presente anuncio previo.

Aparte de lo mencionado en el párrafo anterior, ni la Sociedad Oferente, ni su Accionista de Control, ni otras personas que actúen concertadamente con o por cuenta de los mismos, han realizado o acordado realizar, operaciones sobre las acciones de GAM, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de GAM durante el periodo de tiempo al que se hace referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, ni la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control han designado a ningún miembro de los órganos de administración y dirección de GAM, ni directamente ni a través de terceros actuando en concierto con la Sociedad Oferente.

6. Información sobre la Sociedad Afectada

La Sociedad Afectada es General de Alquiler de Maquinaria, S.A., sociedad anónima española, con domicilio social en Madrid, calle Zurbarán 9, local derecha, 28010, y sus oficinas centrales en Granda, Siero (Asturias), Carretera Tiñana Km.1, 33199, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18161, folio 101, hoja número M-314333 y con N.I.F. A-83443556.

El capital social de la Sociedad Afectada es de 33.292.071 euros, representado por 33.292.071 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, que pertenecen a una misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones, de modo que no existen acciones sin voto o de clases especiales.

Las acciones de GAM están representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Las acciones de la Sociedad Afectada cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo.

Cada acción de la Sociedad Afectada confiere a su titular o representante el derecho a un voto. Los Estatutos Sociales de la Sociedad Afectada no contemplan limitaciones al ejercicio de los derechos de voto.

Por otro lado, GAM ha emitido los siguientes valores:

Emisión	Número	Saldo vivo (€)	Fecha de vencimiento
Bonos Convertibles	9	194.319,92	30 de marzo de 2021
Warrants	10	72.636.841,61	30 de marzo de 2021

Los bonos convertibles están admitidos a negociación en el mercado no regulado EuroMTF de la Bolsa de Luxemburgo y dan derecho a sus titulares a solicitar en cualquier momento su conversión en acciones de GAM.

Los warrants son instrumentos adjudicados a los titulares de deuda del Subramo C1 bajo el contrato de financiación sindicada de GAM, cuyo repago se producirá en los próximos meses con los fondos procedentes de las ampliaciones de capital dineraria y no dineraria previstas en el Acuerdo Marco y que se describen en el apartado 11 siguiente ("Acuerdos relativos a la Oferta"). Los titulares de los warrants se han comprometido a no ejercitarlos con anterioridad a su amortización. Asimismo, los warrants no están admitidos a negociación en ningún mercado secundario oficial.

A los efectos oportunos se hace constar que la Oferta no se dirige a ni a los bonos convertibles ni a los warrants.

7. Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirigirá a la totalidad de las acciones representativas del 100% del capital social de GAM. No obstante, está previsto que se proceda a la inmovilización de las siguientes acciones: (1) la Sociedad Oferente inmovilizará las 18.164.979 acciones, representativas del 54,56% de las que es titular; y (2) los siguientes accionistas se han comprometido a no aceptar la oferta y han procedido igualmente a la inmovilización de las acciones que se indican hasta que transcurra el plazo de aceptación al que se refiere el artículo 23 de RD 1066/2007:

- a) Banco Santander, S.A., titular de 2.823.944 acciones, representativas del 8,48% del capital social de GAM;
- b) Global Portfolio Investments, S.L., titular de 2.009.419 acciones, representativas del 6,04% del capital social de GAM;
- c) Metotec, S.L., titular de 399.071 acciones, representativas del 1,20% del capital social de GAM;
- d) Vilacam, S.L., titular de 71.064 acciones, representativas del 0,21% del capital social de GAM;
- e) Gloval Procesos Corporación 2000, S.A., titular de 288.204 acciones, representativas del 0,87% del capital social de GAM; y
- f) D. Pablo García Cachero, titular de 120.500 acciones, representativas del 0,36% del capital social de GAM.

Como consecuencia de lo anterior, la Oferta se dirige efectivamente a 9.414.890 acciones de GAM, representativas del 28,28% de su capital social. En caso de que de conformidad con lo previsto en el apartado 6 ("Información sobre la Sociedad Afectada") los bonos convertibles fueran convertidos en acciones de GAM con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación, la Oferta se dirigirá también a las acciones que se emitan como consecuencia de la referida conversión.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único mercado donde cotizan las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige la Oferta.

8. Contraprestación

El precio asciende a 1 euro por acción. La totalidad de la contraprestación se abonará en metálico. La Oferta se formulará como compraventa.

La Sociedad Oferente considera que el precio por acción, de un (1) euro, constituye precio equitativo, de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007, toda vez que (i) no es inferior al precio pagado y acordado en el contrato de compraventa y previsto para el aumento de capital dinerario mencionados en el apartado 5 ("Participación de la Sociedad Oferente en la Sociedad Afectada") del presente anuncio; (ii) en los últimos 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta, ni la Sociedad Oferente ni su Accionista de Control han adquirido ni acordado la adquisición de acciones de GAM al margen del contrato de compraventa y del referido aumento de capital; (iii) no existe ninguna compensación adicional a los precios pagados y acordados ni se ha pactado ningún diferimiento en el pago de los mismos; (iv) aparte del compromiso de suscripción mencionado anteriormente en el apartado 11 ("Acuerdos relativos a la Oferta"), ni la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control tienen un acuerdo vigente para adquirir o suscribir valores de GAM; y (v) aparte de lo que se indica en el siguiente párrafo, no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007, que prevé la facultad de la CNMV de modificar el precio equitativo. En todo caso, la determinación de si el precio de la Oferta constituye precio equitativo o no corresponde a la CNMV. Como continuación de lo anterior, habida cuenta de que se da la circunstancia prevista en el artículo 9.4.c) del Real Decreto 1066/2007 y el precio de la Oferta es inferior al rango de cotización de las acciones en el día de la adquisición determinante del mismo, la Sociedad Oferente ha designado a BDO Auditores, S.L.P. ("BDO") para la elaboración de un informe de valoración de las acciones de GAM, atendiendo para ello a los criterios y los métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, que se aportará en todo caso junto con la solicitud de autorización de la Oferta que la Sociedad Oferente presentará ante la CNMV.

9. Condiciones para la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

10. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La adquisición de una participación de control por parte de la Sociedad Oferente sobre GAM estaba sujeta a la autorización de las autoridades de Derecho de la Competencia de España y Portugal, habiéndose obtenido ambas autorizaciones en fechas 11 de abril 2019 y 28 de marzo de 2019, respectivamente, toda vez que se alcanzaron los umbrales de volumen de ventas previstos en Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, en el caso de la jurisdicción española, y de la Ley 19/2012, de 8 de mayo que Aprova o novo regime jurídico da concorrência, en el caso de la jurisdicción portuguesa. Dado que dichas autorizaciones ya han sido obtenidas con ocasión de la suscripción del contrato de compraventa, la Oferta no está sometida a una nueva autorización por parte de las autoridades nacionales de Derecho de la Competencia de España y Portugal.

Asimismo, la Oferta no está sometida a la autorización de la Comisión Europea en materia de control de concentraciones entre empresas prevista en el Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

En definitiva, ni la adquisición de una participación de control ni la adquisición de la titularidad de las acciones objeto de la Oferta requiere la notificación a otros organismos, o la obtención de ninguna autorización, ni oposición o verificación administrativa diferente de la autorización de la CNMV.

11. Acuerdos relativos a la Oferta

Se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre, por un lado, la Sociedad Oferente o el Accionista de Control, y, por otro, GAM o sus accionistas y las Entidades Vendedoras (tal y como se define a continuación):

- a) el Acuerdo Marco (según se define en el apartado 4 (“Tipo de Oferta”) anterior), en virtud del cual se establecieron los derechos y obligaciones de las distintas partes en relación con:
 - (i) la suscripción del contrato de compraventa que se describe en el apartado siguiente;
 - (ii) la formulación por GAMI de la Oferta en los términos previstos en el presente anuncio;
 - (iii) el compromiso de la Sociedad Oferente de (I) promover un aumento de capital dinerario para su aprobación tras la liquidación de la Oferta, por un importe de 26.080.897 euros y que previsiblemente ascenderá a 27.280.000 euros; y (II) ejercitar sus derechos de suscripción preferente que le pudieran corresponder y, en todo caso, asegurar la suscripción u desembolso de hasta un importe de 26.080.897 euros en la medida en que el aumento de capital no fuera suscrito por el resto de accionistas de GAM, destinándose el importe desembolsado en la ampliación a la amortización de los saldos adeudados bajo el Tramo C de la financiación sindicada de GAM. El valor de emisión de las nuevas acciones a emitir en el marco de esta ampliación de capital será de 1 euro por acción; y
 - (iv) la suscripción del contrato de novación de la financiación sindicada de GAM que se describe en el apartado c) siguiente.
- b) un contrato de compraventa de acciones de GAM de 24 de abril de 2019, en virtud del cual la Sociedad Oferente ha adquirido un total de 18.164.979 acciones de GAM al precio de 0,977 euros por acción a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander, S.A., Bankia, S.A. BansaBadell Inversio Desenvolupament, S.A.U., CaixaBank, S.A., Hiscan Patrimoni, S.A.U., Kutxabank, S.A. y Liberbank, S.A. (conjuntamente, las “Entidades Vendedoras”);
- c) un contrato de novación de la financiación de 24 de abril de 2019 en virtud del cual se ha acordado modificar ciertos términos de la financiación actual de GAM, entre los que se encuentra el cumplimiento de ciertos ratios financieros, limitaciones a endeudamiento adicional, amortización anticipada parcial y supuesto de cambio de control;
- d) sendos compromisos de fecha 25 de enero de 2019, suscritos por Wilmington Capital, S.L. y Prosperitas Capital, S.L. respectivamente (ambas sociedades vinculadas al accionista Global Portfolio Investments, S.L.), en virtud de los cuales éstas se comprometen a aportar a GAM, en contraprestación de una ampliación de capital no dineraria por importe de 2,5 millones de euros al valor de emisión de un (1) euro por acción, parte de los derechos de crédito que ostentan como titulares de deuda Subtramo C1 de la financiación sindicada, siendo objeto de quita el importe no aplicado a dicho aumento de capital en los términos previstos en los referidos compromisos.

Tras las operaciones descritas en el párrafo anterior y en el párrafo a)(iii), quedará completamente amortizado el Tramo C de la financiación. El importe estimado de la “quita” a aplicar por el conjunto de titulares de derechos de crédito del citado Tramo C, calculado por referencia a las cifras adeudadas a 31 de diciembre del 2018, sería la diferencia entre €76,2 millones (valor nominal más intereses devengados de los Subtramos C1 y C2 a 31 de diciembre del 2018) y €29,8 millones, que es el importe de las cantidades que serán objeto de repago o capitalización. Dichas quitas han sido concedidas tanto por las Entidades Vendedoras como por otros acreedores;
- e) un contrato de financiación transitoria de fecha 24 de abril de 2019 entre la Sociedad Oferente y GAM por importe de 1.198.659,55 euros; y
- f) acuerdos de inmovilización de acciones con Banco Santander, S.A., Metotec, S.L., Vilacam, S.L., Gloval Corporación Proceso 2000, S.A., con D. Pablo García Cachero y con Global Portfolio Investments, S.L. que incluye, en este último caso, el compromiso de esta entidad de ejercitar los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el marco de la ampliación de capital prevista en el apartado (iii) anterior, sin que existan otros acuerdos adicionales con estos accionistas que no hayan sido descritos en el presente apartado 11.

Además de los señalados, no existe ningún otro acuerdo o pacto de ninguna naturaleza entre la Sociedad Oferente ni el Accionista de Control, por un lado, y GAM o sus accionistas o las Entidades Vendedoras o miembros de los órganos de administración, dirección y control, por otro. No se ha reservado ventaja alguna por la Sociedad Oferente a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de GAM.

12. Iniciativas en materia bursátil

GAMI formulará la Oferta en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los artículos 128 de la Ley del Mercado de Valores y 3 del RD 1066/2017, tras haber alcanzado el control de GAM en los términos previstos en las normas señaladas.

En consecuencia, la Oferta se formula con la finalidad de que los accionistas de GAM que lo deseen puedan transmitir a la Sociedad Oferente todas o parte de sus acciones.

Asimismo, la Sociedad Oferente tiene intención de que las acciones de GAM continúen cotizando en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo vienen haciendo, con una distribución accionarial adecuada. Se hace constar que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de las acciones de GAM de las Bolsas de Valores.

Habida cuenta de que varios accionistas titulares de acciones representativas de una participación superior al 10% del capital social de GAM han asumido el compromiso de no acudir a la OPA e inmovilizarán las acciones de su titularidad a tal efecto y que éstos no están concertados con la Sociedad Oferente ni con el Accionista de Control, con independencia del resultado de la Oferta, no se cumplirán en ningún caso los requisitos previstos para el ejercicio de la compra y venta forzosa. Finalmente, si como consecuencia de la Oferta, las acciones de GAM no tuvieran una liquidez y distribución bursátiles adecuadas, la Sociedad Oferente adoptará las actuaciones razonables que en función de las condiciones de mercado y de la propia GAM permitan el mantenimiento en Bolsa de dichas acciones, en el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de la Oferta.

13. Otras informaciones

Además de lo indicado anteriormente, a juicio de GAMI, no existe a fecha del presente anuncio otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de General de Alquiler de Maquinaria, S.A., que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%.

Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior de dicho porcentaje.

Se hace constar que la Sociedad Afectada no tiene suscrito un contrato de liquidez por lo que no resulta de aplicación la manifestación relativa a la eventual suspensión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, a 24 de abril de 2019.

Gestora de Activos y Maquinaria Industrial, S.L.

SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.
Extracto de Hechos Relevantes cuyo texto completo se encuentra a disposición del público en la web www.borsabcn.es

Adolfo Dominguez, S.A.
 Remite hecho relevante sobre convocatoria de anuncio de publicación de resultados al cierre fiscal del ejercicio 2018.

Aedas Home, S.A.
 Informa de la presentación en fecha 30 de abril de 2019 a la CNMV, los resultados de Primer Trimestre de 2019, antes de la apertura del mercado y de la organización de un audio-webcast.

Banco de Sabadell, S.A.
 Comunica que ha cerrado la venta del 80% del capital social de su filial Solvia Servicios Inmobiliarios, S.L.U. a Intrum Holding Spain, S.A.U., sociedad perteneciente al grupo Intrum AB.

Berkeley Energia Limited
 Remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2019.

Bodegas Riojanas, S.A.
 Remite información sobre los resultados del primer trimestre de 2019.

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.
 Comunica que tiene previsto celebrar una reunión con analistas el 25 de abril de 2019, con objeto de informar de los resultados correspondientes al Primer Trimestre del ejercicio 2019.

Caixabank, S.A.
 Comunica que hoy el Banco de España le ha notificado formalmente el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (el “requisito de MREL”).

Cementos Molins, S.A.
 Informa del nombramiento de Director de Desarrollo Corporativo y Sostenibilidad y de nuevo CFO.

Corporación Empresarial de Materiales de Construcción, S.A.
 Remite el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2018.

Enagas, S.A.
 Presentación de los resultados del Primer Trimestre de 2019.

Ercros, S.A.
 Remite información sobre las operaciones realizadas, al amparo de 4º programa de recompra de acciones propias, entre el 11 y el 17 de abril de 2019.

Anuncis Anuncios Communications

General de Alquiler de Maquinaria, S.A.

Cambio de control accionarial.

Gestamp Automoción, S.A.

Anuncio de la fecha de publicación de resultados del primer trimestre de 2019.

Iberdrola, S.A.

Inicio del proceso de salida a bolsa de Neoenergia, S.A. en Brasil.

Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A.

Informa sobre la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión entre Colonial y diversas sociedades íntegramente participadas.

Lar España Real Estate, SOCIMI, S.A.

Con fecha de hoy, la Sociedad ha transmitido a una sociedad de SwissLife un edificio de oficinas situado en la calle Eloy Gonzalo 27 de Madrid, con una SBA de 6.295m2 por un precio total de 40 millones de euros.

Liberbank, S.A.

- Presentación de los resultados e informe financiero del Primer Trimestre de 2019.
 - Obtiene 21 millones de beneficio en el Primer Trimestre de 2019 y la cartera crediticia crece un 9,6 por ciento.

Obrascón Huarte Laín, S.A.

Información de las operaciones realizadas en el período 11/01/2019 al 16/04/2019 al amparo del Contrato de Liquidez.

Talgo, S.A.

Fecha de publicación de resultados Primer Trimestre 2019 y se celebrará una conferencia telefónica a las 14:00 horas CET.

Vertice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

Remite información sobre los resultados del Primer Trimestre de 2019

Barcelona, 24 de abril de 2019